

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4419 ORDEN de 20 de marzo de 1998, por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regula la identificación de las diversas especies ganaderas en la Región de Murcia.

La Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regula la identificación de las diversas especies ganaderas en la Región de Murcia, dictada en aplicación del Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, ofrece la posibilidad al titular o poseedor de animales de las especies ovina y caprina de optar entre dos sistemas de identificación, el crotal auricular o el tatuaje.

Debido a razones de tipo económico y funcional, se ha considerado conveniente, en lo que afecta a las especies ovina y caprina, modificar el código de la explotación de origen, cuya secuencia de letras y números ha de incluirse en la marca de identificación de los animales de dichas especies y que es coincidente con el número del Libro de Registro de Explotaciones de ganado ovino -caprino, quedando reducido a ocho signos, dos para la sigla MU, seguido de seis dígitos, los dos primeros para identificar el municipio donde se encuentra ubicado el establo y los cuatro siguientes que corresponderán al número de orden asignado a la explotación.

En consideración de todo lo anterior, y una vez consultado el sector afectado, es por lo que procede llevar a efecto la modificación de la citada Orden de 26 de diciembre de 1997.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Primero.- Se modifica el punto 2 del apartado Cuarto de la Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regula la identificación de las diversas especies ganaderas en la Región de Murcia, quedando redactado en los siguientes términos:

«Tanto el crotal como el tatuaje deberán incluir como mínimo las siglas MU, seguidas de la secuencia de seis dígitos, correspondientes al código de la explotación de origen según lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 16 de septiembre de 1996, por la que se crea el Libro Registro de Explotación Ganadera, que identificarán al número del municipio y al número de orden de la explotación.»

Segundo.- En el supuesto de que, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, existieran animales de las especies ovina y caprina identificados con el código alfanumérico compuesto de dos siglas y ocho dígitos, dicha identificación tendrá validez hasta la muerte del animal.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4418 Orden de 20 de marzo de 1998, por la que se declaran vedadas para la pesca profesional y deportiva ciertas compañías de pesca del Mar Menor.

Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, el informe favorable del Servicio de Pesca y Acuicultura, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca y de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada al artículo 13 del Reglamento de Pesca del Mar Menor, según Decreto Regional 36/1987, de 28 de mayo,

DISPONGO

Primero.- Se establece una veda temporal, de una zona de 400 metros, desde la costa hacia afuera, en los trozos de compañías de pesca denominados, «Tablacho», «Hacho» y «Golfico» de la Manga del Mar Menor para la práctica de la pesca, tanto profesional como deportiva, hasta el 31 de agosto de 1998.

Segundo.- El balizamiento y señalización de dicha zona vedada se llevará a cabo por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar.

Tercero.- El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1982, de 13 de julio, sobre infracciones en materia de pesca marítima.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

4417 Orden de 12 de febrero de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos para 1998 en el municipio de Fuente Álamo.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de fecha 4 de febrero de 1998, solicitando que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos se modifique para dicho municipio en el sentido de establecer como fechas de apertura los días 15 de marzo, 3 de mayo y 10 de mayo de 1998, en sustitución de los días 5 de julio, 12 de octubre y 1 de noviembre.

Vistos el calendario de fiestas laborales para 1998, y la Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 1997, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 1998.

Considerando que la modificación solicitada puede favorecer el interés del sector comercial de dicho municipio, según se deduce de las peticiones razonadas presentadas al